

condujo la Santa Inájen á la primera ermita; con los testamentos de Juana Martin y Gregoria María otorgados veintiocho años despues del portento; con el mapa pintado por el mismo que lo oyó de la boca de Juan Diego; y con la relacion histórica de las apariciones escrita cincuenta y un años cuando mas despues de acaecidas. Los defensores de la tradicion han esibido orijinales esos documentos, y en su defecto han comprobado haber ecsistido.

2.^o El Sr. Muñoz tachó de apócrifo el testamento de Juana Martin porque en él se hablaba *del Párroco de Guadalupe*, que no ecsistió hasta noventa años despues de otorgado. Pero tenemos demostrado [cap. 8.^o núm. 69. de esta 2.^o parte] que el Sr. Muñoz se atrevió á calificar este instrumento, escrito en mejicano, sin haberlo visto; ni entender el idioma en que está escrito; y que las palabras que virtió Boturini y con él Muñoz, por *amado Párroco de Guadalupe*, no significan propiamente otra cosa que amado Padre de Guadalupe, lo que dá enteramente por tierra con el argumento del crítico.

Antojósele asimismo al Sr. Muñoz impugnar la relacion de D. Fernando de Alva, alegando por toda razon, que D. Fernando murió por los años de 1650; que ese papel es simple; que fué escrito por un indio; y que tal vez no seria antiguo; mas que lo pareceria por estar mugriento de puro manoseado. Pero hemos demostrado [P. 1.^o núm. 96.] con el testimonio del Padre Florencia, que la tuvo en sus manos, que la relacion de Alva fué escrita por los años de 1608, ú 1618; que la copia ó traslado de Alva fué sacada de "unos papeles muy antiguos, que por lo que tenemos dicho en el núm. 83 de esta segunda parte, debieron ser escritos antes de 1583; que no hay regla de crítica que esija otra cosa para dar fé al testimonio de un historiador, que el que sea notoria su ciencia y probi-

dad, y conste ser suya la obra que se le atribuye, cualidades todas que reúne el traslado de Alva [P. 1.^o números 96 á 101]; y que ese traslado ó relacion era verdaderamente antiguo, y no estaba mugriento, de puro manoseado.

Busque, pues, el Sr. Muñoz, otros fundamentos para calificar de sospechosos, los documentos esibidos por los defensores de la tradicion.

NUMERO OCTOGESIMO SEPTIMO.

TESTO DE LA MEMORIA.

"Entre tanto la buena razon pide á lo menos que no se preste asenso á narracion tan incierta." [Parr 25.]

CONTESTACION.

Estando fundada en la tradicion, que comenzando desde los contemporaneos del suceso llega hasta nuestros dias, y en documentos históricos dignos de toda fé; "la buena fé pide á lo menos que se preste asenso á narracion tan cierta."

CAPITULO XI.

"Ecsáminase la objeccion tomada de los términos con que se concedió el oficio de Nuestra Señora de Guadalupe."

NUMERO OCTOGESIMO OCTAVO.

TESTO DE LA MEMORIA.

"Sírvanos de ejemplo la desconfianza que mostró la Silla Apostólica en el oficio que dió en virtud de decreto de 2 de Julio de 1757, para que se rezase en la festividad de Nuestra Señora, bajo el

título de Guadalupe de México; donde referida la vision del Apocalipsi de una muger vestida del sol, y la luna debajo de sus pies, y en su cabeza una corona de doce estrellas, prosigue así:—“En semejante figura cuentan haber aparecido en México el año de 1531, una imágen de la Madre de Dios, maravillosamente pintada, la cual se venera en un templo magnífico cerca de la Ciudad, hecho en el sitio que dicen señaló ella misma prodigiosamente á un pio neófito.”— “No hay mas palabra en todo el rezo á cerca de las apariciones, y eso poco que hay dase con la desconfianza que indican las espresiones, dicen, cuentan. Esta circunspeccion y reserva en asunto que se promovió con sumo ahinco por el rey católico, á instancia de la devocion y largueza americana, demuestra que no prestaban para mas los fundamentos de la tradicion supuesta.” (Parr. 25.)

CONTESTACION.

1.º El “oficio que dió la Silla Apostólica para que se rezare en la festividad de Nuestra Señora, bajo el título de Guadalupe de México,” no fué “en virtud de decreto de 2 de Julio de 1757,” como dice el Sr. Muñoz; sino por el Decreto de 24 de Abril de 1754. [Véase á la letra en la coleccion de obras y opúsculos pertenecientes á la Aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe de México, páginas 40 y 41:] semejante equivocacion de fechas no sienta bien en un Historiografo de Indias, que debe suponerse veria bien un oficio que cita, y en el que apoya una de sus objeciones.

2.º Un *si es, no es*, aventurada es la especie avanzada por el crítico de que “el rey católico promovió ese asunto con sumo ahinco á instancia de la devocion y largueza americana.” Acordóse sin duda el Sr. Académico de que era moda *transpi-*

renaica, atribuir la consecucion de todas las gracias á la *auri sacra fames* de la curia romana; y á trueque de parecer ilustrado, no dudó hacer cómplice de esa simonía al primer rey de los Borbones, y al ecsimio Pontífice á que dedicó *el Mahomet*, el autor del Diccionario Filosófico. Bien merecia el que se diese la prueba al canto, una calumnia que se arroja á la cara de un monarca tan piadoso como Felipe V. y de un Pontífice tan immaculado como Benedicto XIV. Pero... el Sr. crítico está acostumbrado á decir cuanto le viene á las mientes, sin dar las pruebas, y contra lo que consta de documentos dignos de todo crédito. *Non scit quid facit.*

3.º Las palabras *cuentan dicen*, de que usó la Silla Apostólica al referir en el oficio la aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe, no muestran su desconfianza; sino la circunspeccion con que procede. “Son raros los ejemplos de que la silla romana haya aprobado las visiones, apariciones, y profecías” (dice el Señor Benedicto XIV. De Beatificatione tomo 4.º parte 1.º cap. 32. núm. 16) “y esta aprobacion no importa la certidumbre de fé; sino solo hace que se tengan como probables.” “Para que no parezca” pues (arguye, y bien, el Sr. Alcocer, Apología, cap. 13 parte 1.º pag. 138) “que se define el hecho ó aparicion á que es relativo el oficio, se usa de la cláusula se cuenta ú otra semejante, que haga recaer la narracion sobre los documentos ó pruebas esibidas, que por lo comun es la tradicion ó la pública voz y fama.”

No es otra la frase ó espresion de que ha usado la Iglesia al referirse en los respectivos oficios á hechos eclesiásticos constantes por la tradicion. Hablando del origen de la órden del Cármen dice “Muchos varones” [*ut fertur*, como se cuenta] “que habian seguido las huellas de los santos profetas

Elias y Eliseo &c. En el oficio de la translacion de la Santa Casa de Loreto se dice que el que aquella casa sea la misma en que el Verbo Divino encarnó, se comprueba con los diplomas pontificios y la célebrima veneracion de todo el orbe." En el rezo de nuestra Señora del Pilar se refiere la historia diciendo: "como tiene una piadosa y antigua tradicion." En las lecciones de Nuestra Señora del Rosario, se refiere la tradicion ó narracion con las palabras "*ut memoriae proditum est,*" y atribuye las victorias á la Santísima Virgen, segun el sentir piadoso de los pontífices que nombra "*B. Virginis patrocinio pie censuit adscribendum.*" ¿Podrá alegarse alguna razon plausible que obligase á la Silla Apostólica á separarse de la conducta reservada y circumspecta que siempre ha observado, absteniéndose de aprobar esplicitamente las narraciones ó tradiciones relativas á apariciones ó visiones, al tratarse de la manifestacion Guadalupana; para que del uso de las palabras "*ut fertur, se cuenta, se dice*" de que se usa en el oficio, y que como hemos visto, son de las que se usa comunmente en todas las referencias á hechos de la historia eclesiástica sobre visiones, apariciones &c, se quiera inferir que desconfió de la verdad de la Aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe?

4.º La Silla Apostólica no acostumbra conceder los oficios ó rezos con esa cláusula "*ut fertur, se dice, se cuenta* [que para el Sr. Muñoz nada vale] sino despues de calificar suficientes las pruebas en que se apoya la narracion, y del mas maduro ecsámen. Por eso es que (segun refiere el Sr. Benedicto XIV, en la obra citada lib. 4.º parte 2.º cap. 10, núm. 30) pidiendo los postuladores de cierta causa de una Imágen de Santo Domingo la concesion del rezo con la cláusula *ut fertur, se dice*, espuso el promotor de la fé, que se podia pro-

ceder á ecsaminar, si habia de concederse con la modificacion. En otra relativa á S. Roque, aunque habia muchas pruebas en su favor, por haber algunas en contra que inspiraban duda, se negó la solicitud aun con la espresion *ut fertur*. (La misma obra, cap. 5.º núm. 2 libro citado.) Habiendo consultado algunos al Sr. Benedicto XIV, cuando era promotor de la fé, si podria conseguirse oficio propio, en que se dijese algo de una carta que se suponía escrita por Nuestra Señora, con las modificaciones *ut fertur, pie creditur*; les respondió resueltamente abandonasen el intento. (*Ibidem*; cap. 31, núm. 26.)

5.º Estima en nada el Sr. Muñoz la concesion del oficio en que se refiere la Aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe con las palabras *fertur, se dice, se cuenta*; y el Sr. Benedicto XIV que concedió el rezo y aun se asegura que compuso por sí mismo la oracion para el oficio y misa, creyó haber concedido cuanto podia conceder la Silla Apostólica en este género de causas. Óigase sobre esto lo que dicen los Sres DD. y MM. D. José Patricio de Uribe y D. Manuel de Omaña y Sotomayor en la Censura del sermón, que predicó el célebre Dr. Mier el 12 de Diciembre de 1794, que original tengo á la vista, y en lo conducente dice así: "Lo que no admite duda es la cordial tiernísima devocion que profesaba el Sr. Benedicto á la Imágen mejicana de Guadalupe; devocion que esplicó en términos los mas afectuosos, cuando instándole, pero eficazmente el P. López á que en la oracion se hiciese, como se hace en las lecciones, espresa mencion del milagro, le respondió, (no teniendo á bien condescender á esta parte con su súplica] el Santo Padre: "¿Qué mas he de concederte de lo que haz conseguido? Te aseguro que he hecho mas por los mejicanos, y en obsequio de la Virgen Guadalupana, que por los italianos en honor de la Santa

Casa de Loreto." No es esta una de aquellas anécdotas, que deben todo su origen á un rumor vulgar. El Padre Juan Francisco Lopez refirió esto muchas veces á su íntimo amigo el Sr. Dr. y Maestro D. Cayetano de Torres, Maestre-Escuelas de esta Santa Iglesia, de cuya boca lo oí tambien muchas yõ el Penitenciario."

Recuérdese cuanto hemos referido en el cap. 16 de la primera parte de este opúsculo, sobre las dificultades que se pulsaron en tiempo de los Sumos Pontífices Alejandro VII y Clemente IX para obtener el rezo del dia de la Aparicion, tráigase á la memoria que el Procurador de la Causa en Roma respondió que "lo mas que por entõnces se podia esperar de los Eminentísimos Cardenales de Ritos, era un rescripto remisorial que contendria las preguntas por cuyo tenor se ecsaminasen los testigos del milagro y las circunstancias de él, y señalasen Diputados por el ordinario que en nombre de su santidad, hiciesen plenaria informacion de todo, con lo cual se pasaria al petitorio de dicha gracia;" téngase presente, en fin, que á consecuencia de esa respuesta de la Curia romana se procedió á rendir las informaciones de 1665 y 66; y se convencerá cualquiera que la concesion del oficio en que se refieren las Apariciones de Nuestra Señora de Guadalupe con las espresiones cuentan, dicen, no fué fácil de obtenerse; y que la Silla Apostólica no otorgó el despacho de las preces de la Iglesia y pueblo mejicano hasta que "se hizo plenaria informacion de todo," y se ponderó el dicho "de los testigos del milagro y las circunstancias de él; õ lo que viene á ser lo mismo, hasta que se tuvo por evidentemente probada la ecsistencia y verdad de las Apariciones.

6.^o Dice el Sr. Muñoz que "en el rezo todo no hay mas palabra acerca de las apariciones." Aunque asi fuese, no por eso podria argüirse fundada-

damente contra la fé prestada por la Silla Apostólica al milagro; porque sabido es que por lo comun se consigna la historia de los Santos õ de la festividad que se celebra, á una de las lecciones de los nocturnos de maitines, y en el resto del oficio se ocontenta la Iglesia con hacer alusiones mas õ menos espresas al Santo õ festividad á que está consagrado el rezo. ¿Y parecerá poco alusiva á la Aparicion de Nuestra Señora, y al señalamiento del lugar en que quiso ser venerada para siempre, la antífona de las primeras vísperas "Elegí y santifiqué este lugar &c." ¿Y en la epístola y gradual no se hace referencia á las rosas y flores que aparecieron en el Tepeyac en el corazon del invierno, y á la luz de que se vió rodeada la Señora y de que esta vestida su Imágen? Y el célebre *Non fecit taliter omni nationi*, no es la mas cabal espresion del favor singular concedido á solo México con la Aparicion de María Señora nuestra? Pero sobre todo, díganos el Sr Muñoz ¿qué es lo que significan las palabras de la oracion de la Misa *Deus qui sub Beatissimæ Virginis Mariæ singulari patrocinio constitutus*, perpetuis beneficiis nos cumulare voluisti? Si la Señora de Guadalupe no ha dado una muestra especial de su amor y proteccion á los megicanos ¿cómo es que se dice á Dios mismo y nada menos que por la Iglesia, "que nos ha puesto bajo el singular patrocinio de la Bienaventurada Virgen María?" Porque debe advertirse que no puede llamarse singular, lo que es comun á todos; y esas palabras no son relativas al Patronato declarado á Nuestra Señora de Guadalupe por la Silla Apostólica, porque la oracion compone parte del oficio y Misa concedido como hemos visto desde 24 de Abril de 1754 y el Brebe declaratorio del Patronato es de 25 de Mayo del mismo año de 1754; es decir mas de un mes anterior á la concesion de aquella inestimable gracia. Y ¿qué

tendria de singular el patrocinio de María respecto de los megicanos, si no hubiera hecho con ellos, mas que lo que hiciera á otra nacion? Indican, pues, y muy claramente en el rezo de la Señora de Guadalupe, el favor especial que nos otorgó con aparecerse en la cumbre del Tepeyacac, quedarse estampada su Imágen en la capa de Juan Diego, y elegir y santificar con su presencia este lugar para recibir nuestros cultos y adoraciones y dispensarnos sus beneficios hasta el fin de los tiempos.

Al concluir este asunto creemos deber recomendar se vuelva á leer cuanto hemos manifestado en el cap. 16 de la 1.^a parte de este opúsculo, para comprobar que la Declaracion del Patronato de Nuestra Señora de Guadalupe en favor de los megicanos, importa necesariamente conforme á las decisiones de los Sumos Pontífices Urbano VIII y Benedicto XIV la aprobacion explícita por la Sagrada Congregacion de Ritos del milagro de las Apariciones, alegado para obtener aquella gracia.

CAPITULO XII.

“Del culto dado á Nuestra Señora en su Imágen de Guadalupe: es racional y comprueba “las Apariciones.”

NUMERO OCTOGESIMO NOVENO.

TESTO DE LA MEMORIA.

“Condescendió Roma en cuanto pudo razonablemente, autorizando y estendiendo un culto muy general que contaba mas de dos siglos de antigüedad. El cual dado que á los principios engendrarse alguna sospecha, respecto de los neofitos recién convertidos, es de creer se depuró en las

siguientes generaciones, y fué siempre puro respecto de los españoles y sus descendientes en ambos mundos. Empezó sin duda á pocos años de la conquista de México.” (Parr. 26.)

CONTESTACION.

1. ^o La idea que representa la palabra “neófito” es la de “recien convertido á la fé,” así, pues, decir como lo hace el Sr. Muñoz, “neófitos recién convertidos,” es lo mismo que si dijera “recien convertidos recién convertidos.” No prueba esto mucha exactitud y pureza de lenguaje.

2. ^o Si el “culto que autorizó Roma contaba mas de dos siglos de antigüedad,” y “empezó sin duda á pocos años de la conquista de México,” no podrá menos de decir y confesar el Académico, que segun su opinion “Roma autorizó un culto que engendraba sospecha respecto de los neófitos recién convertidos.” Pero como para el que crea las promesas hechas por Jesucristo á su Iglesia; y traiga á la memoria la entereza con que prohibió las ceremonias chinas, solo porque podrian ser sospechosas de idolatria respecto de los “neófitos recién convertidos,” jamas podrá persuadirse de que autorizase Roma un culto que engendrarse sospecha,” debe inferirse que es falsa, falsísima la opinion del Sr. Muñoz de que el culto dado á la Imágen de Guadalupe engendraba á los principios sospecha respecto de los neófitos recién convertidos.” Si no engendró esa sospecha á los principios, no hubo necesidad de que “se depurase en las siguientes generaciones.”

3. ^o Desde los mismos dias del suceso extraordinario, cantó D. Francisco Plácido Señor de Atzacapotzalco el origen milagroso de la Imágen; refirióselo puntualmente el mismo Juan Diego á D. Francisco de S. Lorenzo Haxtlatzontli; cantá-

banlo hasta los niños en sus cantares; mencionábalo una pariente de Juan Diego en un instrumento pasado ante notario público; contábalo uno de los primeros oidores de la Audiencia de México y el capitán de la Guardia de uno de los mas antiguos Vireyes á su nieto el P. Mendoza; personas de calificada nobleza que sin duda vivian al tiempo del milagro, y en los tiempos cercanos á la aparicion, se la refirieron al Padre Oyanguren y al Sr. Cuevas Davalos, de las primeras familias de México, y hermano de uno de los mas ejemplares arzobispos de la Metrópoli; uno de los indios mas sabios y nobles de los que se criaron en Tlatelolco, con quien consultó el P. Sahagun lo que escribió de las cosas naturales é historia antigua de los Atztecas, y que durante mas de treinta años fué Gobernador de los naturales de la Ciudad de México, encomendó á la posteridad en una Relacion que se ha conservado original hasta nuestros dias, la memoria del singular favor concedido por la Reina de los Cielos y tierra á los habitantes del Anahuac; y el mas circunspecto y noble de nuestros historiadores (D. Fernando de Alva), que alcanzó y conversó con los contemporaneos del prodigio, virtió al español con notas y adiciones la Relacion de Valeriano. ¿Podrá decirse despues de esto, que la narracion andaria por rincones, sin crédito, sin osar salir al público? ¿Podrá suponerse racionalmente que solos los Prelados de México fuesen peregrinos en Israel; é ignorasen lo que referia el dichoso neófito, que vivió hasta 1548 sirviendo en su hermita á la Señora que se le habia aparecido; lo que oyó cantar y cantó todo el pueblo de México; lo que cantaban hasta los niños; lo que contaban los que vivian en el alcázar de los vireyes, y se sentaban á administrar justicia entre los senadores de la tierra; lo que se testimoniaba ante un notario público; y escribia con el buril de la historia el gobernador

de la Ciudad imperial de México? Y si los primeros Arzobispos de México no pudieron ignorar, que todas las clases de la sociedad mejicana veneraban como aparecida á la Imágen de Guadalupe ¿cómo es que no cumplieron, como era de su deber, con el cánón 2.º de *Reliquis et Veneratione Sanctorum* promulgado por el Señor Inocencio III. en el concilio general de letras que dice á la letra “No permitan los Prelados, que los que acuden á las Iglesias á tributar su veneracion á los Santos, sean engañados con fingidas relaciones ó falsos documentos? ¿De qué manera podrá disculparse el Sr. Montufar que presidió el primero y segundo concilio Mexicano, de no haber secuestrado y hecho ocultar á la vista del público, en observancia del cap. 34 de las ordinaciones del primero de esos concilios que dispone que “los visitadores de los obispos vean y ecsaminen bien las historias é imágenes que están pintadas hasta aquí; y las que hallaren apócrifas las hagan quitar de las Iglesias y lugares pios que visitaren; como no hizo quitar, deciamos, de la vista del público la Imágen de Guadalupe, que todos la veneraban como aparecida, si en su concepto era obra de los hombres? ¿Se dirá por ventura que los Arzobispos de México nunca visitaron la hermita de Guadalupe, cuando el Sr. Muñoz nos exhibe una carta del Virey Enriquez, escrita en 1575, veinte años despues de la celebracion del primer concilio mejicano, en que dice el Virey “visitalla [la hermita de Nuestra Señora de Guadalupe] siempre se ha hecho por los preladados?” ¿Cómo es que, finalmente, los Arzobispos de México han dejado publicar el milagro de las Apariciones, ordenando el Sagrado Concilio de Trento (Secion 23 de invocatione sanctorum) que “no se admitan nuevos milagros, sin que los apruebe y reconozca el mismo Obispo? ¿No se convene con esto de muy probable el aserto del Lic. Bar-

tolomé García, de que hemos hecho mención en el num. 234 de la 1.^a parte de este opúsculo, sobre que "D. Fr. García de Mendoza leyó los autos y procesos de la Aparición con singular ternura?" ¿No se hace creíble la aseveración de Fr. Pedro Mezquia, que transcribimos en el núm. 235, de que en el Convento de Victoria vió y leyó escrita por el Sr. Arzobispo Zumarraga á los religiosos de aquel Convento la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, segun y como aconteció?" ¿No debe por tanto inferirse de que el culto dado á la Santa Imágen de Guadalupe, en concepto de aparecida, aun antes de que se hiciese pública la declaración del Sr. Escobar y Llamas (P. 1.^a núm. 244) era general, y mereció la aprobacion de los Sres. Arzobispos, que segun hemos visto en el cap. 14. de la 1.^a parte de este opúsculo, se esforzaron á competencia en dar muestras de singular veneración y afecto á la Imágen objeto de ese culto? ¿No es esto bastante para que este culto se considere como racional, y comprobante auténtico de la verdad de las Apariciones?

CAPITULO XIII.

Conjetúrase la causa del silencio sobre el milagro de la Aparición observado por el Venerable Zumarraga, Sahagun y Torquemada.

Aseguramos al principio de esta segunda parte que una de las razones que nos habian movido á tratar de una materia que parecia agotada por los sabios Uribe, Gomez y Alcocer, era el permitirnos las coyunturas de los tiempos en que nos ha tocado en suerte escribir, asignar la causa probable del silencio que se atribuye al Venerable Zumar-

raga y que se observa en los PP. Sahagun y Torquemada.

Nada mas natural era en concepto del Sr. Muñoz, supuesta la verdad del suceso de la Aparición, que el que el Venerable Zumarraga hubiese levantado autos en que se hiciese constar, los depositase en los archivos públicos, é hiciese circular en abundancia traslados de estas actuaciones judiciales. Ni le parece menos congruente el que lo hubiesen transmitido á la posteridad en sus escritos los religiosos franciscos que tan copiosamente trataron de los sucesos contemporáneos á la conquista.

Mas, con perdon sea dicho del Sr. Muñoz, al formular esta objecion no dió muestras de aquella fina crítica que campea en casi toda su obra de "*Historia del nuevo mundo*," y que le adquirió los aplausos y la estimación de la culta Europa. Debiéramos el Sr. Muñoz haber ponderado las coyunturas de aquellos tiempos, las circunstancias propias de las personas que intervinieron en la Aparición, y las peculiares de los religiosos primitivos de S. Francisco, cuyo silencio le ha llamado tan fuertemente la atención. Hubiéramos hecho así: y persuadido de que como dice la Escritura "*hay tiempos de callar y tiempos de hablar*" se habria convenido por el eesámen detenido é imparcial de aquellas circunstancias, de que obraron con cordura el Sr. Zumarraga y los PP. Torquemada y Sahagun en dejar á la voz pública y á la Tradición el cuidado de transmitir á las generaciones venideras la noticia del portentoso milagroso.

Este eesámen es el que nos proponemos verificar; y para hacerlo con acierto, creemos necesario ascender con la consideración hasta los primitivos tiempos del descubrimiento y conquista de los pueblos americanos.

El deseo de adquirir un renombre perdurable y la sagrada hambre del oro, como la llama el poeta,